



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-31/2020-C, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLAS, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, COORDINADORA DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEGUROS ARGOS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. ESTEBAN LEÓN LARA, EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha **23 de Noviembre de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento** número **S.O. 16/2020**, a través de la cual se autorizó al titular de la Oficialía Mayor, llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Chihuahua, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, para la adquisición de bienes y artículos y prestación de servicios en sus respectivas cuentas, así como la autorización por parte de la **Tesorería Municipal** mediante Oficio No. **T.M./2047/2020** de fecha **24 de Noviembre de 2020** para llevar a cabo las licitaciones correspondientes que garanticen la continuidad y efectividad del servicio de manera oportuna con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; dentro de los cuales se señala la siguiente:

SUBDIRECCIÓN DE RECUSOS HUMANOS DE OFICIALÍA MAYOR	
COG	DESCRIPCIÓN DEL COG
13204	PRIMAS DE SEGURO DE VIDA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE OFICIALÍA MAYOR	
COG	DESCRIPCIÓN DEL COG
34501	SEGUROS DE VEHÍCULOS
34502	SEGUROS DE BIENES INMUEBLES

II.- Que mediante solicitud de adquisición para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y la Coordinación de Proveeduría Municipal, ambas dependientes de Oficialía Mayor,

solicitaron se dictaminara sobre la procedencia para iniciar con los **procedimientos de licitación pública** relativos a lo siguiente:

- a. Adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular, maquinaria pesada, drones, helicóptero, lanchas y moto acuática y bienes inmuebles de las diversas dependencias del Municipio de Chihuahua, así como cámaras, postes, y arcos Peccu 1 y 2, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación en comento, con la finalidad de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Municipio de Chihuahua en caso de presentarse siniestros; lo anterior de conformidad con los artículos 42, fracciones XVII y XXI, 43, fracción II, inciso C), 44 fracción IV, y 47 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; existiendo la obligación de Oficialía Mayor de efectuar la contratación de los seguros necesarios para la protección de los edificios, maquinarias, vehículos, equipos y materiales de la Administración Pública Municipal.
- b. Adquisición de pólizas de seguro de vida para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitado por la Coordinación de Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor; cuya justificación radica en que la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor requiere contratar mediante un procedimiento de licitación pública las pólizas en comento con la finalidad de brindar tranquilidad y seguridad tanto a los elementos que laboran operativamente en materia de seguridad pública como a sus familias; de conformidad con los artículos 43, fracción V, 44, fracción VIII, 49 ter, fracciones I y III, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

III.- Con fecha **1º de Diciembre de 2020**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 29/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con los **procedimientos de licitación pública** relativos a la adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular, maquinaria pesada, drones, helicóptero, lanchas y moto acuática y bienes inmuebles de las diversas dependencias del Municipio de Chihuahua, así como cámaras, postes, y arcos Peccu 1 y 2, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor; así como la adquisición de pólizas de seguro de vida para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitado por la Coordinación de Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor; ambos procedimientos de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **23 de Diciembre de 2020**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-31/2020**, relativa a la adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular, maquinaria pesada, drones, helicóptero, lanchas y moto acuática; bienes inmuebles de las diversas dependencias del Municipio de Chihuahua; y, seguros de vida para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y la Coordinación de Proveeduría Municipal, ambas dependientes de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **SEGUROS ARGOS S.A. DE C.V.**, la **Partida 7 (siete)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracciones III, VIII y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y 42, fracciones XVII y XXI, 47, fracciones I y X, y 49 ter, fracciones I y III, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico con **cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021**; según autorización otorgada por el **H. Ayuntamiento** en su **S.O. 16/2020** de fecha **23 de Noviembre de 2020**, así como autorización otorgada por la **Tesorería Municipal** mediante oficio **No. T.M./2047/2020** de fecha **24 de Noviembre de 2020**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"LA ASEGURADORA"** las **PÓLIZAS DE SEGURO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara **"LA ASEGURADORA"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

6. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura constitutiva número **7,677**, de fecha 11 de Octubre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 295327 de fecha 14 de Noviembre de 2002. Se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
7. Que el **Ing. Esteban León Lara** cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, tal como lo acredita con el instrumento público **43,027**, de fecha 05 de Junio del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242 para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Pública número 229 de la que es titular el Licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas en forma alguna; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. Se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

8. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
9. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
10. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **SAR021011-9D5**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
11. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio, para lo cual se obliga a presentar a más tardar al 15 de Enero de 2021, original o copia certificada del formato de solicitud de registro en dicho padrón, sellado por la Proveduría Municipal y la copia del recibo de pago por el ejercicio 2021; así como copia de la constancia de no adeudo correspondiente al año 2021, expedida por la Tesorería del Municipio de Chihuahua;
12. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **"MUNICIPIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
13. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar las **PÓLIZAS DE SEGURO** a favor del **"MUNICIPIO"** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"LA ASEGURADORA"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato relativo a la adquisición de pólizas de seguro de vida para los 1,331 (un mil trescientos treinta y uno) elementos que laboran como operativo en la Dirección de Seguridad Pública Municipal; conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 9 (Técnico) de las bases de la licitación pública **O.M.-31/2020**, el cual presentó **"LA ASEGURADORA"** debidamente firmado en su propuesta técnica (ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES DE LAS PÓLIZAS) y que para tales efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen en el clausulado siguiente.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de las **PÓLIZAS DE SEGURO**, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a **"LA ASEGURADORA"** la siguiente cantidad, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.
7	\$1,350,072.72 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega las **PÓLIZAS DE SEGURO** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **"LA ASEGURADORA"** deberá de entregar las **PÓLIZAS DE SEGURO** en las oficinas que ocupa la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor; las cuales deberán de tener una vigencia a partir de las **00:01 horas del 1º de Enero de 2021** hasta las **24:00 horas del 31 de Diciembre de 2021**, y deberán de ser emitidas dentro de los 20 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato; sin embargo, mientras las mismas son elaboradas, se deberá de entregar por parte de **"LA ASEGURADORA"** una **carta confirmación de cobertura en general de las póliza del seguro**, para lo cual el plazo para la entrega de la misma será de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del fallo, la cual deberá de ser entregada a través del Supervisor del contrato el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, Subdirector de Recursos Humanos dependiente de Oficialía Mayor.
La Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de vigilar que las **PÓLIZAS DE SEGURO** sean entregadas a su entera satisfacción.
2. Las **PÓLIZAS DE SEGURO** para 1,331 elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, deberán de cumplir con las siguientes especificaciones:

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

<u>ASEGURADO:</u>	Municipio de Chihuahua
<u>TIPO DE POLIZA</u>	Póliza de seguro de vida para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal
<u>MONEDA:</u>	Nacional (M.N.)
<u>VIGENCIA:</u>	De las 00:01 horas del 01 enero 2021 hasta las 24:00 horas del 31 diciembre 2021.
<u>LÍMITE TERRITORIAL:</u>	República Mexicana.

CONDICIONES DEL SEGURO

ANTECEDENTES El Municipio requiere a contratación de una póliza de seguro de vida para el personal que labora como operativo en la Dirección de Seguridad Pública por concepto de: Cobertura por muerte accidental se encuentre laborando o no, incapacitado, de vacaciones u horas de asueto, incluyendo la muerte causada por arma de fuego, cobertura por muerte natural, apoyo de gastos funerarios, Indemnización por invalidez total o permanente e indemnización por pérdidas orgánicas.

COLECTIVIDAD ASEGURADA Los 1331 empleados que laboran en el Municipio como Operativo en la Dirección de Seguridad Pública, cualquiera que sea su sexo, edad u ocupación y sin necesidad de examen médico, a partir de la vigencia de la póliza y, posteriormente, de la fecha de ingreso al Municipio, ya sea que estén activos o gocen de licencias médicas.

SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS

Cobertura Básica	Suma Asegurada
Fallecimiento	\$250,000.00
Beneficios Adicionales	
Invalidez Total y Permanente	\$250,000.00
Muerte Accidental	\$250,000.00
Perdidas Orgánicas, Escala A	\$130,000.00
Gastos Funerarios	\$50,000.00

Se entenderá por muerte accidental, la ocasionada por lesiones corporales sufridas involuntariamente por el asegurado, por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, siempre que se encuentre laborando o no, incapacitado, de vacaciones u horas de asueto.

Se entiende como invalidez total o permanente, si durante la vigencia de la póliza, los conocimientos y aptitudes con que contaba el asegurado a la fecha de contratación de esta póliza se ven afectados por lesiones corporales a causa de un accidente o por manifestación de una enfermedad, que lo imposibilite permanentemente para desempeñar un trabajo u ocupación remunerativa compatible con sus conocimientos, y/o facultades físicas o intelectuales, siempre que dicha imposibilidad haya sido continua durante un periodo no menor a 3 meses.

En caso de indemnizar la invalidez y/o incapacidad total o permanente esta excluirá la cobertura básica o viceversa.

En caso de invalidez y/o incapacidad total o permanente no se pagará en los siguientes casos:

1. La invalidez/incapacidad derivada de lesiones que se hubiere provocado intencionalmente el asegurado.
2. Por lesiones sufridas por el uso o estando en los efectos de alguna droga siempre y cuando no haya sido prescrita por un médico.
3. Por lesiones sufridas por actos delictuosos cometidos en forma intencional por el asegurado.
4. Por intento de suicidio aún en estado de enajenación mental.

VIGENCIA DE LA POLIZA

Desde las 00:01 hrs. del día 01 de enero 2021 hasta las 24:00 hrs. del día 31 de diciembre de 2021.

CONDICIONES ESPECIALES

- Edad de aceptación: Sin limite de edad.
- La suma asegurada será liquidada a los beneficiarios designados en los consentimientos especiales que tiene la convocante y en caso de no contar con este, se respetarán los que tengan firmados con aseguradora anterior.
- En el caso de que no existiera designación de beneficiarios, la obligación de la aseguradora persistirá con los beneficiarios hasta en tanto la autoridad determine la sucesión del asegurado.
- Para efectos del siniestro de incapacidad total y permanente, se considerará como fecha del siniestro la fecha en que señale el **Instituto Municipal de Pensiones (IMPE)** en el Dictamen de incapacidad total y permanente, independientemente de la fecha en que se originó el hecho que dio causa a la misma. Al trabajador que le emita su Dictamen **Instituto Municipal de Pensiones (IMPE)** no se le opondrá ninguna exclusión adicional a las señaladas en el presente anexo para el pago, independientemente de las causas que originaron dicha incapacidad, por lo que en este acto, la aseguradora renuncia a cualquier exclusión que se oponga al pago de esta cobertura.
- La presente póliza no estará sujeta a restricción alguna, ya sea en atención a la residencia, a la ocupación, a los viajes y en general, al género de vida de los asegurados.
- Se cubre la muerte causada por arma de fuego.
- La compañía que resulte adjudicada deberá presentar su procedimiento en caso de reclamación por fallecimiento, invalidez total y permanente, muerte accidental y anticipo de gastos funerarios.
- Se cubre suicidio desde el primer día. (Limitado a 2 casos durante la vigencia.)

PAGO DE SUMA ASEGURADA

Al ocurrir el fallecimiento del asegurado, la aseguradora pagará a los beneficiarios designados, el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de los treinta días naturales siguientes a aquél en que se acredite la ocurrencia del siniestro. Para tal efecto, el o los beneficiarios deberán entregar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de pago del o de los beneficiarios. (En función del formato de la compañía adjudicada).
- b) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado.
- c) Designación de beneficiarios original firmada por el asegurado.
- d) Copia certificada del acta de defunción del asegurado.
- e) Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios.
- f) Comprobante del último pago de sueldo del asegurado.
- g) Constancia de baja del servicio activo del asegurado, expedida por la convocante.
- h) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del o de los beneficiarios.
- i) En caso de muerte violenta, copia certificada de las actuaciones del ministerio público.
- j) Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del impuesto sobre la renta mencionado en el artículo 167, fracción xvi de la ley del impuesto sobre la renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, tal como; actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria de acreditación de concubinato ante autoridad judicial.

Para el pago de la suma asegurada por incapacidad total y permanente del asegurado, se deberá entregar la documentación siguiente:

- a. Solicitud de pago del asegurado. (En función del formato de la compañía adjudicada).
- b. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del asegurado
- c. Comprobante de domicilio del asegurado
- d. Constancia del dictamen de incapacidad total y permanente, expedida por el Instituto Municipal de Pensiones (IMPE)
- e. Comprobante del último pago de sueldo que hubiere percibido el asegurado;
- f. Constancia de baja del servicio activo del asegurado, expedida por la convocante

ADMINISTRACIÓN DE LA POLIZA

La póliza será auto-administrada, por lo que la convocante no reportará altas y bajas durante el periodo de vigencia, comprometiéndose la aseguradora a asegurar a todo el personal en activo. Al término de la vigencia, se efectuará un ajuste por altas y bajas.

PRELACIÓN

Se conviene que las presentes condiciones, la Convocatoria a la Licitación, así como las aclaraciones que resultaron de la junta de aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las Condiciones Generales de la Compañía.

CLAUSULADO ADICIONAL

REPORTES DE SINIESTRALIDAD

La Compañía se obliga a entregar al Asegurado trimestralmente dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, un Reporte Estadístico de Siniestralidad, mediante relación impresa y depositando su contenido en un archivo magnético de computadora, en un lenguaje compatible con los sistemas que maneja el Asegurado. Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:

1. Entidad federativa y municipio donde ocurrió el siniestro
2. Fecha del ocurrido
3. Fecha de reclamación
4. Fecha de Pago
5. Fecha de reporte a la aseguradora
6. Número de siniestro asignado
7. No. de póliza vigente al momento del siniestro
8. Causa del siniestro
9. Descripción del siniestro
10. Situación actual de la reclamación (pagado, en trámite, rechazado, etc)
11. Motivo de rechazo
12. Monto de la reserva de riesgo
13. Monto indemnizado por la aseguradora

ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS (LISF), A LA ASEGURADORA ADJUDICADA SE LE ENTREGARÁ POR PARTE DE EL ASEGURADO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

1. Denominación o razón social
2. Actividad u objeto social
3. Registro federal de contribuyentes (con homoclave)
4. El número de serie de la firma electrónica avanzada, cuando cuenten con ella.
5. Domicilio
6. Nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado, que con su firma pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la operación de que se trate,
7. Copia del nombramiento del servidor público que tenga facultades para contratar
8. Identificación oficial del servidor público que tenga facultades para contratar

DEFINICIONES

Los términos que se indican a continuación tendrán el siguiente significado para todos los efectos de esta póliza de seguro, pudiendo ser en femenino o masculino, plural o singular y si se trata de verbo, en cualquier conjugación.

Accidente. Se entiende por accidente todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del asegurado, ocasionándole una o más lesiones que se manifiestan por contusiones o heridas visibles y también los casos de lesiones internas o inmersión reveladas por los exámenes correspondientes. No se consideran como accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, dolores de espalda crónicos, trastornos mentales, desvanecimientos, sonambulismo o cualquier otro evento no accidental que sufra el asegurado.

Asegurado. Es aquella persona física que se encuentra cubierta por la presente póliza.

Aseguradora. Es el licitante adjudicado que otorga las coberturas contratadas y que será la responsable del pago de los beneficios estipulados en la póliza.

Beneficio. Es la indemnización a la que tiene derecho el asegurado o beneficiario, en caso de ser procedente el siniestro de acuerdo a lo estipulado en la presente póliza.

Beneficiario. Es la persona o las personas designadas en la póliza, como titular del derecho a la indemnización que en ella se establece. Su designación debe ser expresa y de libre nombramiento, aunque siempre debe existir un interés asegurable.

Colectividad asegurada. Cualquier agrupación de personas de carácter heterogéneo, que tengan un vínculo económico, social o de actividad recreativa, que son asegurables mediante esta póliza.

Endoso. Es el acuerdo establecido en un contrato de seguro cuyas cláusulas modifican, aclaran o dejan sin efecto parte del contenido de las condiciones generales o particulares de la póliza.

Exclusiones. Se refiere a todo hecho, situación o condición no cubiertos por la póliza, y que se encuentran expresamente indicadas en la misma.

Invalidez total y permanente. La pérdida total de facultades o aptitudes de una persona, cuyo origen sea derivado de un accidente o enfermedad que lo imposibiliten para desempeñar su trabajo habitual, de una manera total y permanente u otro compatible con aptitudes, conocimientos y su posición social, así mismo se considera como tal, la pérdida irreparable y absoluta de la vista en ambos ojos, la pérdida de ambas manos, ambos pies, de una mano y un pie, o de una mano y la vista de un ojo, o un pie y la vista de un ojo. Para los efectos de este beneficio se entiende por pérdida de las manos, la mutilación, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total a nivel de la articulación carpo-metacarpiana o arriba de ella (a nivel de la muñeca o arriba de ella), y para pérdida del pie, la mutilación completa, anquilosamiento o pérdida de la funcionalidad motriz total desde la articulación tibio-tarsiana o arriba de ella.

Padecimientos preexistentes. Se entenderá por padecimientos preexistentes aquellos que presenten una o varias de las características siguientes:

- a) Cuyos síntomas y/o signos se hayan manifestado antes de la fecha de alta del asegurado dentro de la póliza.
- b) En los que se haya realizado un diagnóstico médico previo al inicio de cobertura del asegurado bajo la póliza.
- c) Cuyos síntomas y/o signos no hayan podido pasar desapercibidos, debiendo manifestarse antes del inicio de la vigencia de la póliza.

Para tales efectos se entenderá como signo, cada una de las manifestaciones de una enfermedad que se detecta objetivamente mediante exploración médica. Síntoma, es el fenómeno o anormalidad subjetiva que revela una enfermedad y sirve para determinar su naturaleza. El criterio que se seguirá para considerar que una enfermedad haya sido aparente a la vista o que, por sus síntomas o signos, éstos no pudieran pasar desapercibidos, será el que un médico

determine mediante un diagnóstico o tratamiento o el desembolso para la detección o tratamiento previo a la celebración del contrato.

Prima. Es el valor determinado por la aseguradora, que la convocante deberá pagar como contraprestación por las coberturas de seguro contratadas.

Suma asegurada. Es la cantidad máxima establecida en la póliza, por la que tendrá responsabilidad la aseguradora, en caso de proceder el siniestro.

Vigencia. Es la duración de la póliza

ESTANDARES DE SERVICIO

Queda entendido y convenido que la Compañía deberá cumplir con los tiempos de respuesta asignados para cada una de los servicios requeridos por el Asegurado, que se deriven del presente contrato, conforme se describen en el cuadro de actividades plasmada a continuación. De no cumplir en tiempo y forma con el servicio solicitado por el Asegurado, la Compañía acepta y se hace acreedora a las penalizaciones establecidas por cada uno de los servicios no proporcionados en tiempo y forma.

Suscripción		Tiempo de respuesta		Condición	Deductiva
A)	Carta confirmación de Cobertura en general	2	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de fallo	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Emisión de Pólizas	20	Días Calendario	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato	2% diarios sobre el valor de la Propuesta Económica
C)	Duplicado de pólizas.	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
E)	Movimientos de endosos A, B y D.	10	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
SINIESTROS					
A)	Atención de siniestros por parte de la cabina de atención	1	Día hábil	Posterior al reporte	\$1,000.00 m.n. por día de atraso

B)	Solicitud de documentos adicionales	5	Días hábiles	Posteriores a la entrega de información	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
C)	En su caso, solicitud de reconsideraciones	5	Días hábiles	Una vez presentada la solicitud acompañada de documentación en soporte	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Pago de siniestros	30	Días naturales	Una vez entregada la información a la aseguradora o su representante	Interes señalado en la ley de instituciones de seguros y fianzas
DIVERSOS					
A)	Reporte Estadístico de Siniestralidad Trimestral	10	Días naturales	De forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes	\$1,000.00 m.n. por día de atraso

- Las coberturas de fallecimiento e invalidez total o permanente son mutuamente excluyentes y que, al presentarse reclamación por alguna de estas coberturas, la otra quedará sin efecto.
- Dado que se tratan de una póliza auto administrada, al término de la vigencia se obtendrá la diferencia con el importe de la suma asegurada total reportada en el periodo finalizado, a la que se aplicará la cuota media mensual, por un período igual a la mitad del periodo anterior, dando como resultado el importe del recibo (deudor o acreedor), correspondiente a este concepto, que incluye lo que corresponda a modificaciones en las sumas aseguradas o bajas o altas de asegurados.
- "LA ASEGURADORA"** podrá incluir sus condiciones generales registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, siempre y cuando no se contrapongan a las condiciones especiales del Municipio de Chihuahua, ni a la convocatoria; en todo momento prevalecerán las condiciones especiales del Municipio de Chihuahua, la convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones y el presente contrato.
- "EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del contrato a la **Mtra. Flor Guadalupe Magallanes Villa, Coordinadora de Proveeduría Municipal**, la cual delega la facultad de supervisión al **Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, Subdirector de Recursos Humanos**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de las **PÓLIZAS DE SEGURO** (vigilar, revisar y recibir la recepción) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, las cuales tendrán que entregarse a satisfacción del mismo; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"LA ASEGURADORA"**, se avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para

estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de las **PÓLIZAS DE SEGURO** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" pagará la contraprestación señalada a favor de "LA ASEGURADORA" en una sola exhibición en moneda nacional, y se hará previa entrega de las **PÓLIZAS DE SEGURO** a más tardar dentro de los siguientes de 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Subdirección de Recursos Humanos.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "LA ASEGURADORA" por las **PÓLIZAS DE SEGURO**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "LA ASEGURADORA" se obliga a que los **SERVICIOS (incluyendo las PÓLIZAS DE SEGURO)** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "LA ASEGURADORA" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS (incluyendo las PÓLIZAS DE SEGURO)**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. En términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros se encuentran impedidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan con motivo de los contratos que celebren con los usuarios de los servicios de aseguramiento que presten; por lo que dichas Instituciones están exentas de otorgar las garantías previstas en el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; ya que tal obligación implicaría para las referidas Instituciones de Seguros constituir una doble garantía, independientemente de que incurrirían en violaciones a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación de "LA ASEGURADORA" que incurra en el incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave "MUNICIPIO"; lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que "LA ASEGURADORA" hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses

y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA ASEGURADORA", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por "LA ASEGURADORA" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico jaorozco@segurosargos.com, el cual fue proporcionado por "LA ASEGURADORA", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **LIC. LUIS ENRIQUE SANTOS BALDERRAMA**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Humanos**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de "LA ASEGURADORA" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Recursos Humanos, ubicada en la **Calle Victoria e Independencia, 5º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"LA ASEGURADORA" designa como persona de contacto al **ING. ESTEBAN LEÓN LARA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "LA ASEGURADORA"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072	Avenida Teófilo Borunda, Número 2417-A, Colonia Fracc. Jardines del Santuario, C.P. 31206, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-423-51-60 y 614-423-51-65, y domicilio fiscal en Calle Tecoyotitla, Número 412, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01050, Ciudad de México.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **1º de Enero de 2021 a las 00:01 horas al 31 de Diciembre de 2021 a las 24:00 horas**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente

el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "**LA ASEGURADORA**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "**EL MUNICIPIO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- ☐ Licitación Pública.
- ☐ Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- ☐ Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: *"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"*

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su

información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "**EL REAL**", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con "**LA ASEGURADORA**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social.

vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**LA ASEGURADORA**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**LA ASEGURADORA**" deberá contar con la conformidad previa del "**MUNICIPIO**".

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de las pólizas de seguro, convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de las **PÓLIZAS DE SEGURO** sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. "**LA ASEGURADORA**" deberá de cumplir con los tiempos de respuesta asignados para cada una de los servicios requeridos por "**EL MUNICIPIO**" que deriven del presente contrato; conforme se describen en el cuadro de

actividades plasmadas a continuación. De no cumplir en tiempo y forma con el servicio solicitado por **"EL MUNICIPIO"**, **"LA ASEGURADORA"** acepta y se hace acreedora a las penalizaciones establecidas por cada uno de los servicios no proporcionados en tiempo y forma, tal como se describen a continuación:

Suscripción		Tiempo de respuesta		Condición	Deductiva
A)	Carta confirmación de Cobertura en general	2	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de fallo	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Emisión de Pólizas	20	Días Calendario	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato	2% diarios sobre el valor de la Propuesta Económica
C)	Duplicado de pólizas.	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
E)	Movimientos de endosos A, B y D.	10	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
SINIESTROS					
A)	Atención de siniestros por parte de la cabina de atención	1	Día hábil	Posterior al reporte	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Solicitud de documentos adicionales	5	Días hábiles	Posteriores a la entrega de información	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
C)	En su caso, solicitud de reconsideraciones	5	Días hábiles	Una vez presentada la solicitud acompañada de documentación soporte	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Pago de siniestros	30	Días naturales	Una vez entregada la información a la aseguradora o su representante	Interes señalado en la ley de instituciones de seguros y fianzas
DIVERSOS					
A)	Reporte Estadístico de Siniestralidad Trimestral	10	Días naturales	De forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes	\$1,000.00 m.n. por día de atraso

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

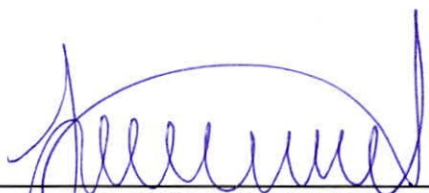
"EL MUNICIPIO":



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
COORDINADORA DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL.



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

"LA ASEGURADORA":



SEGUROS ARGOS S.A. DE C.V.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. ESTEBAN LEÓN LARA